

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007326-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503835 - 3]****VISTO,**

El INFORME 000208-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515503835-2] (44 folios), OFICIO N° 001228-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515503835-1], Resolución Judicial número DIEZ, CATORCE, VEINTIUNO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515503835-0 de fecha 03 de setiembre del 2024, el administrado **JAIME CASTILLO VELEZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 08226-2013-0-1706-JR-LA-02 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **JAIME CASTILLO VÉLEZ** contra la **GERENCIA REGIONAL EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y EL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **ORDENO**: declarar la **NULIDAD** del Oficio N° 12087-2013-GR-LAMB/GRED/UGEL-CHICAJ de fecha 18 de septiembre del 2013; **ASIMISMO** que los demandados expidan nueva resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029 hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha en que fue derogada la ley N° 24029; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **CATORCE** de fecha veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis, **CONFIRMARON** la resolución número DIEZ, de fecha dieciocho de enero del dos mil quince; que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda y, **ORDENA** que los demandados expidan nueva resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra; con lo demás que contiene;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con **CASACIÓN N° 21061-2016 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Gobierno Regional de Lambayeque**; en el **proceso contencioso administrativo seguido por Jaime Castillo Vélez**, contra la **Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y otros**, sobre Reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTIUNO** de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: 1) **APROBAR** el Informe Pericial N° N° 225-2024-DRL/JMMCH/PJ. 2) **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que en el plazo de tres días, cumpla con cancelar los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total por la suma de S/. 64,707.59 soles y por intereses legales la suma de S/. 39,335.54 soles, todo lo cual hace una sumatoria total de S/. 104,043.13 soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007326-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503835 - 3]**

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001228-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515503835-1] de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **JAIME CASTILLO VELEZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales DIEZ, CATORCE y VEINTIUNO de fechas dieciocho de enero del dos mil dieciséis, veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis y nueve de agosto del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CASTILLO VELEZ JAIME**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CASTILLO VELEZ JAIME	16611627	08226-2013-LA-02	S/.64,707.59	S/.39,335.54	<b>S/.104,043.13</b>

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007326-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515503835 - 3]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:32:12

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-11-2024 / 11:18:29
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
28-10-2024 / 11:54:18
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 15:08:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-11-2024 / 08:51:27